



**MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO**

**FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

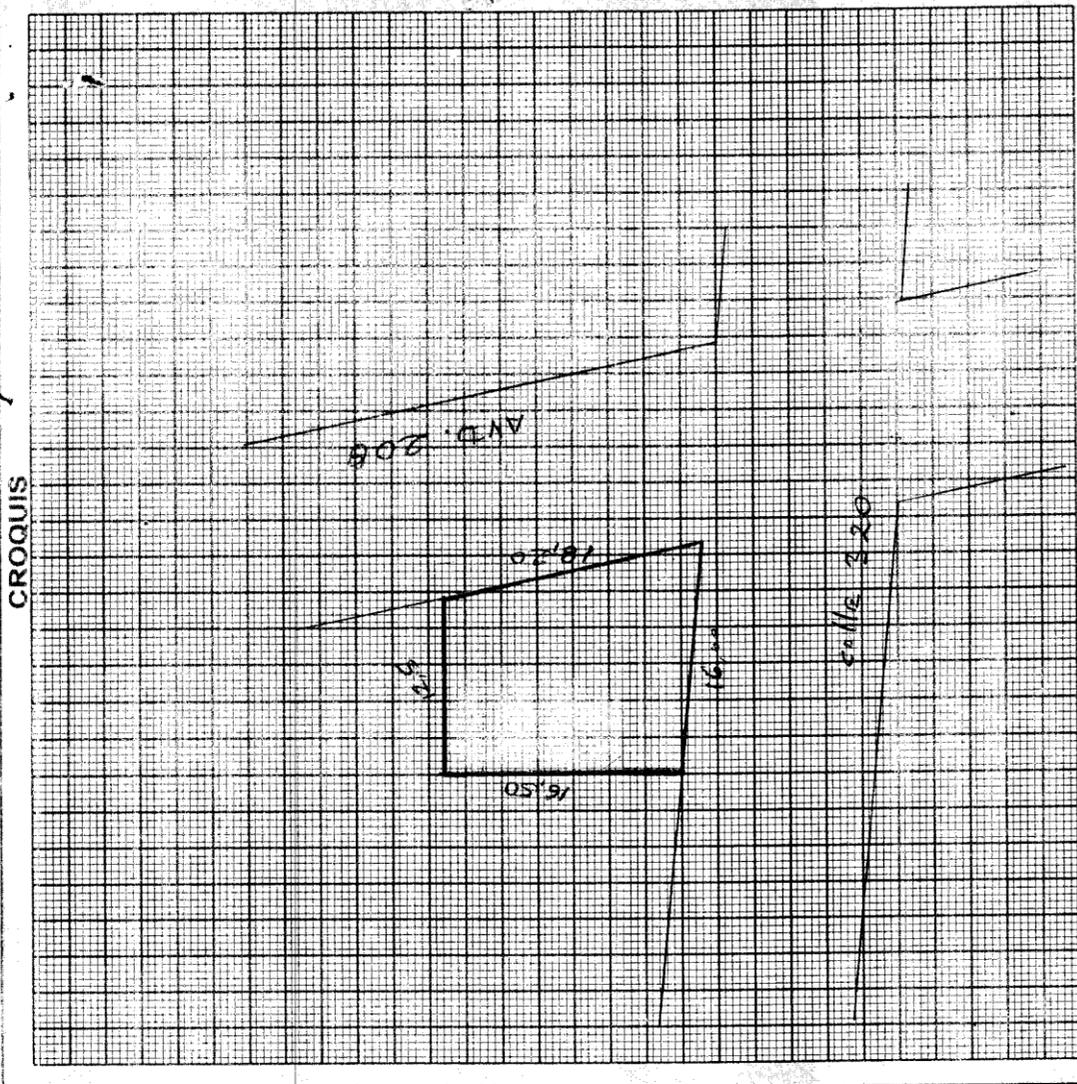
ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

CLAVE CATASTRAL: LOTO ZONA SECTOR MANZANA LOTE PROP. HORIZONTAL
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20
 3 4 7 0 6 2 8

DIRECCION: barrio LA V. ALFARO HOJA N° _____
 calle 322 DV 208
MZ 28

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO _____

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)



DATOS DEL LOTE

11. NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE: 2

12. ACCESO AL LOTE: LOTE INTERIOR, POR PASAJE PEATONAL, POR PASAJE VEHICULAR, POR CALLE, POR AVENIDA, POR EL MALECON, POR LA PLAYA

13. MATERIAL DE LA CALZADA: TIERRA, LASTRE, PIEDRA DE RIO, ADOQUIN, ASFALTO O CEMENTO

14. ACERA: NO TIENE, ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO, DE ADOQUIN O BALDOSA

15. AGUA POTABLE: NO EXISTE, SI EXISTE

16. ALCANTARILLADO: NO EXISTE, SI EXISTE

17. ENERGIA ELECTRICA: NO EXISTE, SI EXISTE RED AEREA, SI EXISTE RED SUBTERRANEA

18. ALUMBRADO PUBLICO: NO EXISTE, INCANDESCENTE, DE SODIO O MERCURIO

19. SOBRE LA RASANTE: +, - METROS

20. AGUA POTABLE: NO EXISTE, SI EXISTE

21. DESAGUES: NO EXISTE, SI EXISTE

22. ELECTRICIDAD: NO EXISTE, SI EXISTE

23. AREA: SIN DECIMALES, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 0

24. PERIMETRO: SIN DECIMALES, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 0

25. LONGITUD DEL FRENTE: SIN DECIMALES, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 0

26. NUMERO DE ESQUINAS: SIN DECIMALES, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 0

27. AGUA POTABLE: NO EXISTE, SI EXISTE

28. ALCANTARILLADO: NO EXISTE, SI EXISTE

29. ENERGIA ELECTRICA: NO EXISTE, SI EXISTE RED AEREA, SI EXISTE RED SUBTERRANEA

30. ALUMBRADO PUBLICO: NO EXISTE, INCANDESCENTE, DE SODIO O MERCURIO

31. AREA: SIN DECIMALES, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 0

32. PERIMETRO: SIN DECIMALES, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 0

33. LONGITUD DEL FRENTE: SIN DECIMALES, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 0

34. NUMERO DE ESQUINAS: SIN DECIMALES, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 0

35. AVALUO DEL LOTE (en catavinos): 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 0

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

27. SIN EDIFICACION: 1, 2

28. CON EDIFICACION: 1, 2, 3

29. USO DEL AREA SIN EDIFICACION: 1, 2, 3

30. SIN USO: 1, 2, 3

31. OTRO USO: 1, 2, 3

32. OTRO USO: 1, 2, 3

33. NOMBRE: _____

34. CODIGO: _____

35. TOTAL DE BLOQUES: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 0

36. NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 0

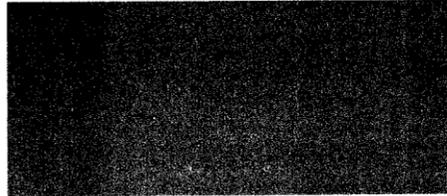
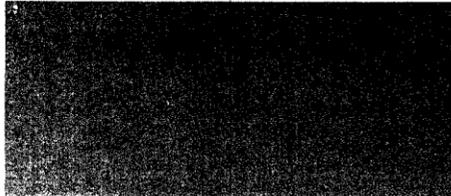
37. NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 0

OBSERVACIONES:
 S/IMP JULIUS JOSEZ
 07 AGOSTO 2021 TARECA LUDICA
 S/IMP JULIUS JOSEZ
 07 AGOSTO 2021 TARECA LUDICA
 S/IMP JULIUS JOSEZ



3190628
Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Nº 2.808

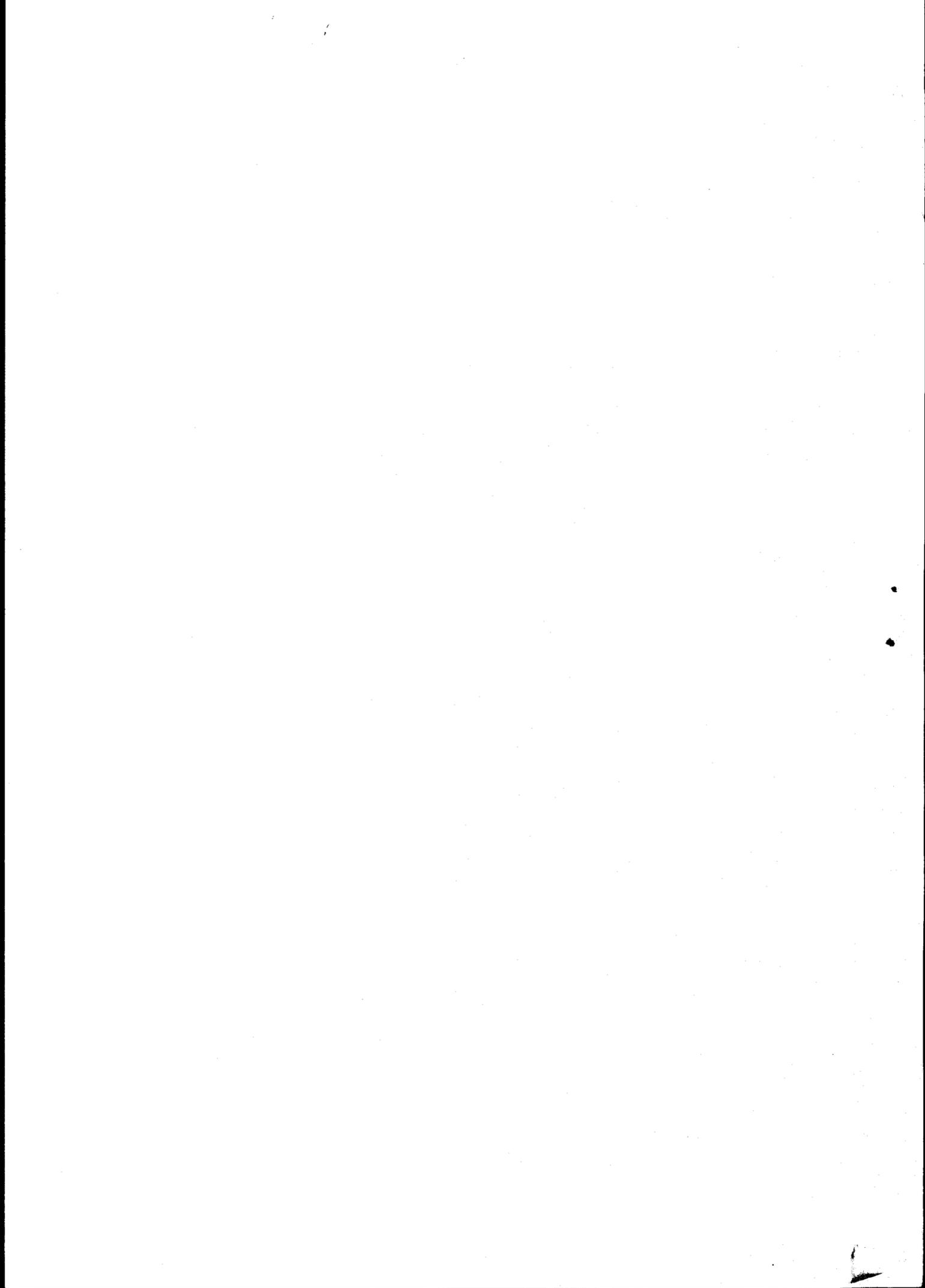


PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA
CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICION DE
ENEJANR. Y GRAVAR.

OTORGANTES: ENTRE EL SR. CARLOS SANTANA CABAL. MONSERRATE
ALAVA PERALTA Y EDDY ARAUZ MERA. Y BANCO DEL PACIFICO S.A.

CUANTÍA (S) INDETERMINADA Y USD\$ 6.147.90
MANTA, Junio 14 del 2012

Sello
07/05/12



NUMERO: (2.808).-

COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE: OTORGA EL SEÑOR CARLOS ALFREDO SANTANA CABAL A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: MONSERRATE MARGARITA ALAVA PERALTA Y EDDY TARQUINO ARAUZ MERA.-

CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: MONSERRATE MARGARITA ALAVA PERALTA y EDDY TARQUINO ARAUZ MERA A FAVOR DEL BANCO DEL PACIFICO S.A.-

CUANTIAS: INDETERMINADA Y US. \$ 6,147.90.-

En la Ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves catorce de Junio del año dos mil doce, ante mí Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte la señora Licenciada **JENNIFER BALDWIN MOLINA**, en calidad de Apodera Especial del BANCO DEL PACIFICO S.A., según Poder que se adjunta, y a quien se denominará "EL BANCO O ACREEDOR HIPOTECARIO"; por otra el señor **CARLOS ALFREDO SANTANA CABAL**, de estado civil soltero, por sus propios derechos, parte a la que se podrá denominar como "VENDEDOR O PROPIETARIO"; y por último los cónyuges señores: **MONSERRATE MARGARITA ALAVA PERALTA y EDDY TARQUINO ARAUZ MERA**, casados entre si, por sus propios derechos, y en calidad de "COMPRADORES Y DEUDORES HIPOTECARIOS". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana con excepción de la señora Lcda. Jennifer Baldwin Molina que es estadounidense con legal residencia en nuestro país, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente, y de haberme presentado sus documentos, Doy Fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta, cuyo texto es el que sigue: **PRIMERA PARTE:**



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

COMPRAVENTA.- SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el Registro de Escritura Pública a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste un Contrato de Compraventa que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen a la celebración de la presente Escritura Pública, las siguientes personas: A) El señor **CARLOS ALFREDO SANTANA CABAL**, de estado civil Soltero, por sus propios y personales derechos, a quien se lo podrá denominar como **"EL VENDEDOR"**; B) Los señores cónyuges **MONSERRATE MARGARITA ALAVA PERALTA** y **EDDY TARQUINO ARAUZ MERA**, por sus propios y personales derechos y por los derechos de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, quienes para los efectos del presente contrato y de las obligaciones que de él se generen estipulan expresamente solidaridad, a quien en lo sucesivo se denominará como **"LOS COMPRADORES"**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO)** El señor **CARLOS ALFREDO SANTANA CABAL** es propietario único y exclusivo del inmueble consistente en: **TERRENO** ubicado en el **BARRIO ELOY ALFARO**, manzana **VEINTIOCHO (28)**, **LOTE** número **CERO TRES GUION B (03-B)**, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón **Manta**, Provincia de Manabí, cuyos linderos y mensuras son: **POR EL FRENTE:** Dieciséis metros y Calle trescientos veinte, **POR ATRAS:** Doce punto cincuenta metros y propiedad del señor Boanerges Delgado Toala, **POR EL COSTADO DERECHO:** Dieciséis punto cincuenta metros y propiedad de Ramón Antonio Aveiga, y **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Dieciocho punto veinte metros y Avenida Doscientos ocho. **AREA TOTAL:** Doscientos cuarenta y tres metros cuadrados. **CODIGO CATASTRAL** número tres - catorce - cero seis - veintiocho - cero cero cero (3-14-06-28-000). **CLÁUSULA TERCERA: HISTORIA DE DOMINIO.- UNO)** El señor **CARLOS ALFREDO SANTANA CABAL**, adquirió el dominio del bien de estado civil Soltero, mediante **COMPRAVENTA** que a su favor le otorgo la señora Gloria Cecilia Acosta Romero, escritura pública de compraventa suscrita ante el Notario Público Cuarto, del Cantón Manta, el diez de agosto del año dos mil cinco e inscrita el cinco de septiembre del dos mil cinco, en el tomo uno de fojas veinticinco mil setecientos ochenta y siete a veinticinco mil setecientos noventa y cuatro, con el número de inscripción dos mil ciento setenta y seis del Registro de

NOTARIO TERCERO MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

Compraventa y con el número cuatro mil doscientos cuarenta y uno del Repertorio. Para mayor historia en cuanto a los antecedentes de dominio se adjunta el certificado del Registrador de la Propiedad como documento habilitante. CLAÚSULA CUARTA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, El señor **CARLOS ALFREDO SANTANA CABAL**, da en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, Los señores cónyuges **MONSERRATE MARGARITA ALAVA PERALTA** y **EDDY TARQUINO ARAUZ MERA**, el inmueble consistente en: **TERRENO** ubicado en el **BARRIO ELOY ALFARO**, manzana **VEINTIOCHO (28)**, **LOTE** número **CERO TRES GUION B (03-B)**, Parroquia **Eloy Alfaro, Cantón Manta**, Provincia de Manabí, cuyos linderos y mensuras son: **POR EL FRENTE**: Dieciséis metros y Calle trescientos veinte, **POR ATRAS**: Doce punto cincuenta metros y propiedad del señor Boanerges Delgado Toala, **POR EL COSTADO DERECHO**: Dieciséis punto cincuenta metros y propiedad de Ramón Antonio Aveiga, y **POR EL COSTADO IZQUIERDO**: Dieciocho punto veinte metros y Avenida Doscientos ocho. **AREA TOTAL**: Doscientos cuarenta y tres metros cuadrados. **CODIGO CATASTRAL** número tres - catorce - cero seis - veintiocho - cero cero cero (3-14-06-28-000). CLAÚSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Las partes contratantes han convenido en fijar como justo precio por la presente compraventa la suma de **SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, los cuales serán pagados por **LOS COMPRADORES** al **VENDEDOR** por medio de crédito hipotecario otorgado por el Banco del Pacífico S.A. a favor de los compradores. CLAÚSULA SEXTA: SANEAMIENTO.- El Vendedor declara que el inmueble materia de la presente compraventa, se encuentra absolutamente libre de todo gravamen, embargo o prohibición de enajenar, y que no existe gravamen alguno que impida su transferencia de dominio, no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de la Ley. CLAÚSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:- Los compradores, Los señores cónyuges **MONSERRATE MARGARITA ALAVA PERALTA** y **EDDY TARQUINO ARAUZ MERA**, declaran que aceptan la compraventa que a su favor se otorga por esta escritura pública, por convenir a sus intereses. CLAÚSULA OCTAVA: RECONOCIMIENTO EXPRESO DEL JUSTO PRECIO POR

NOTARIO TERCERO MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



PARTE DE LOS CONTRATANTES.- Concientes de que el bien inmueble motivo de este contrato de Compraventa garantizará operaciones crediticias de LOS COMPRADORES, los contratantes, esto es, EL VENDEDOR y LOS COMPRADORES, libre y voluntariamente, con pleno conocimiento de causa, y sin mediar error, fuerza o dolo, términos que les son explicados por el señor Notario Público, declaran que el valor de esta Compraventa corresponde al precio real y justo que ellos han pactado, y que se abstienen, a futuro, de iniciar cualesquiera acciones que perturben el legítimo dominio y posesión del bien inmueble, que por este contrato adquieren LOS COMPRADORES, o que alteren las cláusulas de este contrato. En el supuesto de que, violando lo pactado en esta misma cláusula respecto al precio de esta Compraventa, cualquiera de los contratantes iniciase acción rescisoria por lesión enorme, esta no surtirá efecto, mientras no se purifiquen las hipotecas y demás derechos reales constituidos sobre el bien inmueble que se enajena, todo al tenor del Art. 1835 del Código Civil.- **CLAÚSULA NOVENA: GASTOS.-** Queda establecido de modo expreso que serán de cuenta de LOS COMPRADORES, los gastos que se ocasionaren por ésta escrituración, incluyendo la inscripción en el Registro de la Propiedad, **EXCEPTO EL IMPUESTO A LA PLUSVALÍA que deberá ser cancelado por EL VENDEDOR.** Anteponga y agregue Usted, Señor Notario, todo lo que sea de estilo para la plena validez de esta escritura, dejando constancia que cualquiera de las partes contratantes queda facultada para obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. **SEGUNDO PARTE: HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS.-** **SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Hipoteca con el carácter de abierta, Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar y Anticresis que se contienen al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLAÚSULA PRIMERA: PARTES QUE INTERVIENEN.-** Intervienen en la celebración y otorgamiento de esta Escritura Pública, por una parte A) **EL BANCO DEL PACÍFICO S. A.,** debidamente representado por su Apoderada Especial, Licenciada JENNIFER BALDWIN MOLINA, institución a la que en adelante se la podrá designar como **"EL BANCO",** o **"EL ACREEDOR";** B) Los señores cónyuges

NOTARIO TERCERO MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

7721

MONSERRATE MARGARITA ALAVA PERALTA y EDDY TARQUINO ARAUZ MERA, por sus propios y personales derechos y por los derechos de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, quienes para los efectos del presente contrato y de las obligaciones que de él se generen estipulan expresamente solidaridad, parte a la que en adelante se la podrá designar simplemente como **"LA PARTE DEUDORA"**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- La parte deudora ha contraído y mantiene obligaciones a la orden o a favor del Banco del Pacífico S.A., y tiene la voluntad e intención de continuar operando con el, solicitándole créditos directos o indirectos, fianzas, avales, aceptaciones, garantías, cartas de crédito, futuros, y en general cualquier otro tipo de operación establecida por la ley. La parte deudora está dispuesta a caucionar las obligaciones antes señaladas, mediante la garantía hipotecaria con el carácter de abierta que es materia del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.**- En garantía y para seguridad real de todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, y de las que la parte deudora haya contraído o contraiga en el futuro, a favor o a la orden del Acreedor Banco del Pacífico S.A. sin perjuicio de su responsabilidad personal y solidaria y sin restricción de ninguna clase, bien sean estas obligaciones vencidas o por vencerse, pasadas, presentes o futuras, préstamos, novaciones, prórrogas, reestructuraciones, reprogramaciones, refinanciaciones, por negociaciones directas o indirectas, con Banco del Pacífico S.A. acreedor originalo resulte acreedor por subrogación, y además en garantía y para seguridad real del pago de las obligaciones que individual y/o conjunta o solidariamente, ya sea como deudor principal o garante o codeudor solidario, haya contraído o contraiga en el futuro la parte deudora a la orden o a favor del Banco del Pacífico S.A., incluyéndose gastos judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, la parte deudora constituye a favor del acreedor, esto es, a favor del Banco del Pacífico S.A. primera y señalada hipoteca con el carácter de abierta sobre el bien inmueble compuesto de: **TERRENO** ubicado en el **BARRIO ELOY ALFARO**, manzana **VEINTIOCHO (28)**, **LOTE** número **CERO TRES GUION B (03-B)**, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos y mensuras son: **POR EL FRENTE:** Dieciséis metros y Calle trescientos veinte, **POR ATRAS:** Doce punto cincuenta metros y propiedad del señor Boanerges Delgado

NOTARIO TERCERO MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



Toala, **POR EL COSTADO DERECHO:** Dieciséis punto cincuenta metros y propiedad de Ramón Antonio Aveiga, y **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Dieciocho punto veinte metros y Avenida Doscientos ocho. **AREA TOTAL:** Doscientos cuarenta y tres metros cuadrados. **CODIGO CATASTRAL** número tres – catorce – cero seis – veintiocho – cero cero cero (3-14-06-28-000). La parte deudora declara que los linderos y mensuras antes determinados, son los generales que corresponden al inmueble que se hipoteca a favor del Acreedor, Banco del Pacífico S.A., pero que si alguna parte de él no estuviere comprendida en ellos, también quedará incluida en el gravamen hipotecario con el carácter de abierto aquí constituido, pues es su ánimo que el mismo alcance a todo lo que actualmente existe, y las construcciones y mejoras que se hagan en el futuro, sin reservas ni limitaciones de ninguna índole. Asimismo, la presente hipoteca comprende también todos los muebles que por accesión o destino se reputen inmueble de acuerdo al Código Civil, aunque por su naturaleza no lo sean, y que estén destinados o se destinen en lo posterior al uso o beneficio del inmueble que se hipoteca. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA, EXTINCIÓN Y CAUSAS PARA EJECUTAR LA HIPOTECA.-** a) El gravamen hipotecario constituido según la cláusula anterior estará en plena vigencia hasta la completa extinción de todas y cada una de las obligaciones que respalda y la parte deudora renuncia a solicitar que se declare extinguido tal gravamen por otro medio que no sea el otorgamiento de la Escritura Publica respectiva, e igualmente, a toda disposición legal en contrario; b) La hipoteca comprenderá no solo el inmueble descrito sino también todos los aumentos, construcciones, instalaciones y mejoras futuras que se hagan sobre el mismo. c) El Banco del Pacífico S.A., podrá ejercer la acción real hipotecaria entre otros casos, en los siguientes: **UNO)** Al vencimiento de cualesquiera de la obligaciones respaldadas por la hipoteca, que no fueren solucionadas oportunamente, aunque las otras no se encuentren aun vencidas. **DOS)** En el evento de que la parte deudora vendiere o enajenare una parte o la totalidad del bien hipotecado sin el expreso consentimiento por escrito del Banco aún cuando no estuviere vencido el plazo de las respectivas obligaciones; **TRES)** Si la parte deudora dejare de mantener el bien que se hipoteca por este contrato en buenas condiciones; **CUATRO)** En el evento de que el inmueble hipotecado, por causas anteriores o

NOTARIO TERCERO MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

(continúa)

posteriores a este contrato, sufiere deterioro o se deprecie en su valor por cualquier motivo de manera que no ofrezca seguridad suficiente a juicio de los representantes del Banco; CINCO) Si terceras personas acreedoras obtuvieren prohibición de enajenar o embargo sobre el todo o parte de el bien hipotecado o si éste fuere objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; SEIS) Si la parte deudora sin expresa autorización del Banco, gravare el bien hipotecado en todo o en parte o limitare su dominio; SIETE) Si se produjere la situación de quiebra, insolvencia o concurso de acreedores de la parte deudora. OCHO) Si se promoviere contra la parte deudora acción resolutoria, rescisoria, de petición de herencia o de dominio con relación a el bien hipotecado; NUEVE) Si la parte deudora dejare de cumplir con un auto de pago en ejecución promovido por terceros; DIEZ) Si el Acreedor Banco del Pacífico S.A., fuere requerido a pagar suma alguna por cualquier persona natural o jurídica, por concepto de garantías extendidas por el acreedor Banco del Pacífico S.A., a solicitud de la parte deudora. ONCE) Si se dejare de pagar por la parte deudora los impuestos municipales, fiscales, provinciales o cualquier tipo de tributo, que gravan el inmueble. DOCE) Si la parte deudora se constituyere deudora o garante de entidades que tengan jurisdicción coactiva, sin el consentimiento escrito del Banco; TRECE) Si la parte deudora suspendiere el trabajo a que se dedica actualmente y que constituye el giro de sus negocios y dicha suspensión demorase más de treinta días, salvo casos de fuerza mayor o fortuito debidamente comprobados a satisfacción del Banco; CATORCE) Si entre la parte deudora y sus trabajadores se produjere un conflicto laboral que pueda poner en riesgo la normal actividad de la misma a juicio del Banco; QUINCE) Si la parte deudora dejare de cumplir cualquier obligación patronal para con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; DIECISÉIS) En el evento de que la parte deudora infringiere una cualquiera de las estipulaciones de este contrato o de leyes y reglamentos que fueren pertinentes; DIECISIETE) Si requerida la parte deudora se negare a presentar al Banco, los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones a que se refieren los numerales que anteceden; DIECIOCHO) Si la parte deudora no renovare cada vez que ésta se venza, la póliza de seguro contra incendio y líneas aliadas que ampara el bien hipotecado; DIECINUEVE) Por cualquier otra causa que

NOTARIO TERCERO MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



las partes hubiesen convenido. En cualquiera de los casos mencionados, bastará la aseveración del Banco hecha en la demanda, para que ésta surta todos los efectos legales, aunque la parte deudora se encuentre al día en el pago de sus obligaciones. Por tanto, el acreedor, podrá dar por vencidas todas las obligaciones pendientes de plazo y ejercer la acción ejecutiva o coactiva a elección del Acreedor Demandante, según corresponda, para el cobro de la totalidad de los créditos, con los correspondientes efectos legales, esto es, solicitando de inmediato el embargo del bien hipotecado. / **CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DE LA PALABRA**

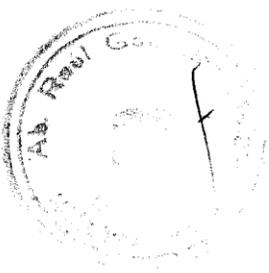
OBLIGACIÓN.- La palabra obligación que es utilizada en la cláusula segunda y tercera de esta Escritura Pública comprende tanto las pasadas, presentes, vencidas o por vencerse, como las futuras por contraerse, siendo entendido que la hipoteca abierta que se constituye por este instrumento público se refiere a todos los créditos directos o indirectos, que han concedido o conceda el Banco Pacífico S.A. a la parte deudora, esto es, operaciones de cartera, créditos en cuentas corrientes, préstamos a firma con garantía o sin ella, novaciones, refinanciamientos, prórrogas, reestructuraciones, reprogramaciones, contra garantías por avales, futuros, fianzas o aceptaciones para garantizar obligaciones de la parte deudora, el Banco del Pacífico S.A., Acreedor original o resulte Acreedor por subrogación, incluyéndose costas judiciales y cualquier valor que por sola y única disposición del Acreedor Banco del Pacífico S.A. se considere como obligación, sea su origen anterior, simultáneo o posterior al presente contrato de Hipoteca Abierta. La parte deudora conviene expresamente en la reserva determinada en el Artículo mil seiscientos cincuenta y ocho del Código Civil.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE EL INMUEBLE.- La parte deudora declara que el inmueble de su propiedad descrito en las cláusulas anteriores de este instrumento público, está libre de todo gravamen, juicio, prohibición o limitación, que no está afectado por acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia, que se halla libre de embargo o prohibición de enajenar y que independientemente de la presente hipoteca abierta no está afectado por obligación alguna. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ANTICRESIS.-** El acreedor, esto es, Banco del Pacífico, podrá en caso de mora de una cualesquiera de las obligaciones contraídas por la parte deudora a favor de cualquiera de ellos, tomar en anticresis el inmueble

NOTARIO TERCERO MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

(curly)

hipotecado para lo cual será suficiente la decisión del Banco del Pacífico S.A., comunicada por escrito a la parte deudora y con anticipación de por lo menos siete días. En este caso, la anticresis subsistirá hasta la total cancelación de las obligaciones respaldadas por esta hipoteca abierta, inclusive los intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA: HISTORIA DE DOMINIO.**- La parte deudora, Los señores cónyuges **MONSERRATE MARGARITA ALAVA PERALTA** y **EDDY TARQUINO ARAUZ MERA**, adquirieron el dominio del inmueble que se hipoteca por el presente instrumento por **COMPRAVENTA** que a su favor le hiciera El señor **CARLOS ALFREDO SANTANA CABAL**, la misma que se encuentra ampliamente detallada en la **PRIMERA PARTE** de este instrumento público. Para mayor historia en cuanto a los antecedentes de dominio se adjunta el certificado del Registrador de la Propiedad como documento habilitante. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.**- La parte deudora, declara que constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que mediante este mismo instrumento se hipoteca a favor del acreedor hasta tanto se encuentren vigentes las obligaciones que dieron origen al mencionado gravamen, de tal forma que no podrá enajenarlo ni gravarlo bajo ningún modo si no consta expresamente la autorización del Banco del Pacífico S.A., autorización que se hará con la intervención del representante legal del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO.**- La parte deudora se obliga a tomar una póliza de seguro contra incendio y líneas aliadas sobre el inmueble que se hipoteca, con una compañía de seguros previamente aprobada por el Banco del Pacífico S.A., hasta por el valor del mismo, el cual será determinado por los peritos del Banco del Pacífico S.A. y a renovar tal contrato con una compañía de seguros aprobada por el Banco del Pacífico S.A., cada vez que venza la póliza, de manera que el inmueble se encuentre totalmente asegurado hasta la completa extinción de las obligaciones que respalda esta Hipoteca. La póliza deberá ser endosada a favor del Banco del Pacífico S.A. y si la parte deudora no cumpliere con tomar tal seguro o con renovar la póliza ocho días antes de que venza ésta, podrá hacerlo Banco del Pacífico S.A. con cargo a que la parte deudora le reembolse el valor de la prima y gastos inherentes, con más el máximo de interés permitido por la ley, vigente a la fecha del



NOTARIO TERCERO MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

desembolso, computado hasta el día en que hubiere efectuado tales pagos. En caso de siniestro el Banco del Pacífico S.A. cobrará directamente el valor de la póliza o de la indemnización a que hubiere lugar, aplicando la suma que reciban como abono a las obligaciones de la parte deudora a discreción del Banco. Si el seguro no llegare a efectuarse o si la compañía aseguradora quebrare o liquidare sus operaciones o si presentare dificultades para el cobro de la póliza, no por ello se eximirá de todas las responsabilidades y obligaciones que por este contrato asume la parte deudora.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ACEPTACIÓN. El Banco del Pacífico S.A. por la interpuesta persona de su Apoderado, declara que acepta la hipoteca abierta de que tratan las cláusulas anteriores. El Acreedor señalado a través de su representante autorizado deja también constancia de que no obstante el carácter de abierta, ello no supone plazo ilimitado para conceder nuevos créditos, y por lo tanto, se reserva el derecho de notificar por escrito a la parte deudora su resolución de que una vez solucionada su última obligación se dará por concluido el presente contrato; conviene además de manera expresa que el ejercicio de la acción real hipotecaria que le corresponde al acreedor en razón del gravamen hipotecario que se constituye será de conformidad con la ley, de lo estipulado en los documentos de obligación y la presente escritura de Hipoteca. **CLÁUSULA DUODÉCIMA: LICITUD DE**

FONDOS. La parte deudora declara, expresamente, que los valores con los cuales cancelará las obligaciones detalladas en este contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita, o cualquier otra actividad prohibida por las leyes del Ecuador, y autoriza al acreedor a realizar el análisis que considere pertinente e informar a las autoridades competentes en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIONES.** Uno) En

caso de nulidad de cualesquiera de las cláusulas o disposiciones del presente contrato, todas las demás cláusulas y condiciones, derechos y obligaciones contenidas en el mismo permanecerán con plena vigencia y efecto jurídico hasta la total solución de las obligaciones que respalda. Dos) El Propietario del bien inmueble que por este instrumento constituye gravamen hipotecario declara que el Banco del Pacífico S.A. queda facultado y autorizado en forma expresa para ceder o asignar la hipoteca abierta y todos los demás derechos y gravámenes que a favor del Banco del Pacífico S.A. se

NOTARIO TERCERO MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECILLA DE CIUDADANIA No. 130692064

ARAUZ MERA EDDY TARQUINO
MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
27 de JUNIO 1970
FECHA DE NACIMIENTO 01/03/00831 M
REG. CIVIL
MANABI/SANTA ANA
SANTA ANA 1970

Primer
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E33441211

CASADO MONSERRATE MARGARITA ALVARO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
RODRIGO TARQUINO ARAUZ
ELTSE MAGDALENA MERA
MANTA CANTÓN DE LA MADRE 24/09/2006
24/09/2026
REN 0576216

gira




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

339-0007 NÚMERO 1306920644 CÉDULA

ARAUZ MERA EDDY TARQUINO

MANABI MANTA
PROVINCIA CANTÓN
MANTA ALGUA
PARROQUIA

[Signature]
P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECILLA DE CIUDADANIA No. 130152512-5

SANTANA CABAL CARLOS ALFREDO
MANABI/MANTA/MANTA
12 FEBRERO 1948
FECHA DE NACIMIENTO 001-0024 00140 M
REG. CIVIL
MANABI/MANTA
MANTA 1948

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E1343V1121

SOLTERO SASTRE
PRIMARIA
JULIO SANTANA AMERICA CABAL
MANTA CANTÓN DE LA MADRE 02/08/2010
02/08/2022
FORMA No. REN 3006551

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



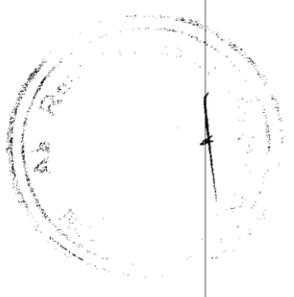
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

1301-0000 NÚMERO 130152512-5 CÉDULA

SANTANA CABAL CARLOS ALFREDO

MANABI MANTA
PROVINCIA CANTÓN
MANTA ALGUA
PARROQUIA

[Signature]
P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CARNÉ DE DISCAPACIDAD

CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES



ALAVA PERALTA
MONSERRATE MARGARITA
CEDULA Nº: 1308290871
REGISTRO Nº: 14547
TIPO DE DISCAPACITADO: AUDITIVA
PORCENTAJE DISCAPACIDAD: 90 %
TIPO DE SANGRE

[Signature]

FIRMA DEL DISCAPACITADO | HUELLA DIGITAL

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNÉ TIENE ACCESO A
LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DETERMINADOS POR LA
LEY 180 SOBRE DISCAPACIDADES.

EN CASO DE EMERGENCIA COMUNICARSE CON:

EDDY ARAUZ MERA
CUBA LIBRE ELOY ALFARO MANTA
097267883

Provincia de Carnetización:

MANABI

[Signature]

Nº 028883



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

031-0002
NÚMERO

1308290871
CÉDULA

ALAVA PERALTA MONSERRATE
MARGARITA

MANABI

MANTA

PROVINCIA

CANTÓN

TARQUI

PARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130829087-1

ALAVA PERALTA MONSERRATE MARGARITA

MANABI/MANTA/MANTA

21 NOVIEMBRE 1975

004-0206 02005 P

MANABI/ MANTA

MANTA

1975

[Signature]

FIRMA DEL ECUADOR

EDUCACIONAL ECUADOR VIVIENDA

CASADO EDDY TARBUNO ARAUZ MERA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

PRIMERA EDDY RENAN ALAVA

SEGUNDA MARGARITA PERALTA

MANTA 24/11/2006

24/10/2018

REN 0609081

Comprador
Deuda

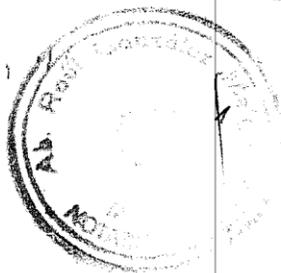

Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

1
2 **Nº 120-2011**



(Sub)
PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL
BANCO DEL PACIFICO S.A., A FAVOR DE
LA SEÑORA LICENCIADA DOÑA JENNIFER
BALDWIN MOLINA.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----
"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

8 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
9 veintiocho (28) días del mes de Enero del año dos mil once,
10 ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA,
11 Notario Quinto del Cantón, comparece: El señor Economista
12 don ARMANDO ANDRÉS BAQUERIZO BARRIGA, quien
13 declara ser ecuatoriano, casado, en su calidad de
14 VICEPRESIDENTE EJECUTIVO ACTUANDO EN
15 SUBROGACION DEL PRESIDENTE EJECUTIVO y
16 REPRESENTANTE LEGAL del BANCO DEL PACIFICO S.A.,
17 calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que
18 presenta para que sea agregado a la presente, el mismo que
19 declara que su nombramiento no ha sido modificado ni
20 revocado, y que continúa en el ejercicio del cargo; mayor de
21 edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y
22 residencia en esta ciudad; a quien de conocer doy fe, por
23 haberme presentado sus documentos de identificación; y,
24 procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de
25 la naturaleza y resultados de esta escritura pública de
26 PODER ESPECIAL, para su otorgamiento me presentó la
27 Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el
28 Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase hacer
constar el siguiente Poder Especial, que otorga el señor



(Firma)

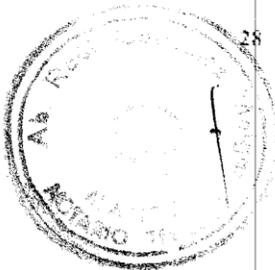
1 Economista Armando Andrés Baquerizo Barriga,
2 Vicepresidente Ejecutivo actuando en subrogación del
3 Presidente Ejecutivo; y, ejerciendo la Representación legal,
4 judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S.A., a favor
5 de la señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina, de
6 acuerdo a las cláusulas que a continuación se enumeran:

7 P R I M E R A: COMPARECIENTE: Comparece el señor
8 Economista Armando Andrés Baquerizo Barriga, en su
9 calidad de Vicepresidente Ejecutivo actuando en
10 subrogación del Presidente Ejecutivo; ejerciendo la
11 Representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del
12 Pacífico S.A., a efectos de otorgar, como en efecto otorga,
13 Poder Especial a favor de la señora Licenciada Jennifer
14 Baldwin Molina, portadora de la cédula de identidad
15 Número trece-cero siete cuatro cinco uno nueve cinco tres,
16 para lo que se determinará más adelante.- S E G U N D A:

17 ANTECEDENTES: a) El Banco del Pacífico S.A. se constituyó
18 mediante escritura pública celebrada el diecisiete de
19 noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario
20 Segundo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau,
21 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el
22 diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos.
23 Aumentó su capital suscrito y pagado a la suma de CIENTO
24 SETENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS
25 UNIDOS DE AMERICA (SD\$170'000,000.00), tal como
26 consta de la protocolización autorizada por la Notaria Sexta
27 del cantón Guayaquil, el cinco de Febrero de dos mil diez, e
28 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

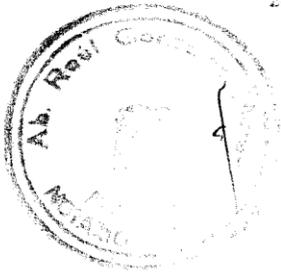


1 dieciocho de Febrero de dos mil diez. Aumentó su capital ^{odw}
2 autorizado a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA
3 MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMERICA (USD\$340'000.000.00), mediante escritura
5 pública otorgada el dos de septiembre de dos mil diez ante
6 la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, inscrita en el
7 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de
8 octubre de dos mil diez. El Estatuto Social actual del Banco
9 del Pacífico S.A., consta en la Codificación otorgada
10 mediante escritura pública autorizada por el Notario Quinto
11 del cantón Guayaquil, el quince de agosto de dos mil ocho,
12 inscrita en el Registro Mercantil del cantón el veintiséis de
13 agosto de dos mil ocho.- b) Con los antecedentes
14 expuestos, el Banco del Pacífico S.A., a través de su
15 Vicepresidente Ejecutivo actuando en subrogación del
16 Presidente Ejecutivo, ejerciendo la Representación legal,
17 judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S. A., señor
18 Economista Andrés Armando Baquerizo Barriga, procede a
19 otorgar Poder Especial a favor de la señora Licenciada
20 Jennifer Baldwin Molina, el mismo que se otorga en base a
21 los términos y condiciones que más adelante se estipulan.-
22 T E R C E R A: OBJETO DEL PODER ESPECIAL.- El señor
23 Economista Armando Andrés Baquerizo Barriga, en su
24 calidad de Vicepresidente actuando en subrogación del
25 Presidente Ejecutivo; y, por lo tanto ejerciendo la
26 Representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del
27 Pacífico S.A., comparece con el propósito de otorgar, como
28 en efecto otorga, PODER ESPECIAL pero amplio y suficiente

1 como en derecho se requiere a favor de la señora
2 Licenciada Jennifer Baldwin Molina, para que a nombre y
3 representación del Banco del Pacífico S.A., intervenga en
4 todos los actos y contratos relacionados al giro ordinario
5 del negocio, circunscribiendo sus actuaciones, en todo
6 momento, a las limitaciones establecidas en el Presente
7 Poder, y a las que de manera expresa establezcan las
8 normas y políticas Institucionales, respecto de, y sin que se
9 considere una enumeración taxativa, los siguientes actos:
10 ceder y/o endosar y/o transferir a favor de tercero o
11 terceros, certificados de pasivos o depósitos reprogramados
12 y/o CDR's y/o certificados de pasivos o depósitos
13 garantizados por la AGD y/o certificados financieros y/o
14 depósitos a plazo y/o avales, de propiedad del Banco del
15 Pacífico S.A., así como firmar los documentos
16 correspondientes para perfeccionar las transferencias,
17 endosos y cesiones de los títulos valores antes señalados.
18 Suscribir cualesquier tipo de actos y contratos que
19 correspondan al giro normal de los negocios bancarios,
20 tales como cheques, cheques certificados, cheques de
21 gerencia, cédulas hipotecarias, bonos de fomento, bonos de
22 prenda, entre otros documentos financieros; Endosar o
23 cancelar pagarés, letras de cambio; y, suscribir en
24 representación del Banco del Pacífico S. A. convenios de
25 prestación de servicios con y sin Banca Remota, contratos
26 de cuenta corriente, de transporte de valores, de uso de
27 casilleros de correspondencia, de uso de casilleros de
28 seguridad, de estacionamiento, de depósitos nocturnos, de



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil



1 servicios: ^{veree?} audiomático, bancomático, intermático,
2 movilmático, puntomático, telebán, cobro de pensiones,
3 contratos de emisión de garantías, contratos de
4 aceptaciones bancarias, contratos de cartas de crédito,
5 contratos de servicios de cobro, recaudación y Pagos "OCP",
6 contratos de negociación en el mercado de futuros,
7 contratos de negociación de divisas a fecha determinada,
8 contratos de arrendamiento mercantil y las posteriores
9 compraventas, contratos de factoring, contratos de mutuo,
10 convenios de reprogramación de pasivos, novación de
11 obligaciones, contratos de hipoteca, prenda, fianzas de
12 cualquier naturaleza que fueren, así como sus respectivas
13 cancelaciones; contratos de fideicomiso mercantil; Daciones
14 en Pago; suscribir contratos de compra venta de cartera y
15 aceptación de tales transacciones en calidad de Cesionario;
16 suscribir Contratos de Compraventa con Reserva de
17 Dominio; y sus respectivas cancelaciones; Realizar ante
18 cualquier entidad del Sistema Financiero Nacional,
19 gestiones de efectivación, cancelación y cobro de Garantías
20 Bancarias, y/o cualquier otro instrumento financiero, que
21 conlleve o comprenda el cobro o realización de tales
22 instrumentos, en beneficio y a favor del Banco; y, contratos
23 con la Corporación Financiera Nacional, correspondientes a
24 las líneas de crédito Multisectorial, de Reactivación y
25 Popinar; en general, todo tipo de actos, contratos y/o
26 suscripción de todo tipo de documentos, que correspondan
27 al giro ordinario de la actividad bancaria y financiera, y que
28 de manera especial se circunscriba a las operaciones y

[Firma manuscrita]

1 atribuciones establecidas a los Bancos, en la Ley General de
2 Instituciones del Sistema Financiero, de manera tal, que no
3 pueda alegarse falta o insuficiencia de Poder, para la
4 realización de tales actos.- C U A R T A: VIGENCIA DEL
5 PODER.- El presente Poder Especial se otorga en
6 consideración a la función que desempeña la señora
7 Licenciada Jennifer Baldwin Molina en el Banco del Pacífico
8 S.A., de manera tal que el mero hecho de la separación por
9 renuncia o cualquier otra causal, de sus funciones como
10 empleada o funcionaria del Banco del Pacífico S.A., conlleva
11 la renuncia y revocatoria tácita del mandato que por este
12 instrumento se le confiere, bajo la responsabilidad
13 establecida en el Artículo dos mil setenta y uno del Código
14 Civil.- Q U I N T A: RATIFICACION.- El señor Economista
15 Armando Andrés Baquerizo Barriga, por los derechos que
16 representa del Banco del Pacífico S.A., expresamente
17 ratifica todas las gestiones que la Mandataria haya
18 realizado, desde que se posesionó como Vicepresidente
19 Ejecutivo, actuando en subrogación del Presidente Ejecutivo
20 y representante legal, judicial y extrajudicial del Banco.-
21 S E X T A: DECLARACION.- El señor Economista Armando
22 Andrés Baquerizo Barriga, por los derechos que representa
23 del Banco del Pacífico S.A., declara que con la expedición
24 del presente Poder Especial, queda sin efecto el anterior.-
25 Sirvase usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de
26 estilo para la validez de este instrumento.- (Firmado)
27 Consuelo Henríquez, ABOGADA CONSUELO HENRIQUEZ
28 JAIME, Registro Número seis mil setecientos veintiséis-



Ab.
 Cesario L. Condo Ch.
 NOTARIO Sta.
 Guayaquil



1 Colegio de Abogados del Guayas^{plm}.- (Hasta aquí la Minuta).-
 2 ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes
 3 correspondientes.- Por tanto, el señor otorgante, se ratificó
 4 en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo,
 5 el Notario, esta escritura de PODER ESPECIAL: QUE
 6 OTORGA EL BANCO DEL PACIFICO S.A., A FAVOR DE LA
 7 SEÑORA LICENCIADA DOÑA JENNIFER BALDWIN MOLINA,
 8 en alta voz, de principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y
 9 firmó en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-
 10
 11

12 *Armando Baquerizo*
 13 ~~ECON. ARMANDO ANDRÉS BAQUERIZO BARRIGA, VICEPRESIDENTE~~
 14 ~~EJECUTIVO ACTUANDO EN SUBROGACION DEL PRESIDENTE EJECUTIVO~~
 15 ~~Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DEL PACIFICO S.A.-~~
 16 C.C. # 09-05058954.-
 17 C.V. # 141-0089.-
 18 R.U.C. # 0990005737001.-
 19
 20
 21

22 *Ab. Cesario L. Condo Ch.*
 23 AB. CESARIO L. CONDO CH.
 24 NOTARIO
 25
 26
 27
 28





BANCO DEL PACÍFICO



Guayaquil, 18 de Noviembre de 2010

Señor economista
ANDRÉS BAQUERIZO BARRIGA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que el Directorio del Banco del Pacífico S.A., en sesión celebrada el día de hoy, 18 de Noviembre de 2010, resolvió reelegirlo **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** del Banco del Pacífico S.A., por un nuevo periodo estatutario de dos años.

En el ejercicio de sus funciones, usted tendrá a su cargo y bajo su dirección y control, el Área Económica Financiera, Administración de Procesos, Tesorería, Comercio Exterior, Financiación Internacional y Coordinación de Subsidiarias, debiendo consecuentemente encargarse de todos los aspectos relacionados al manejo financiero de la entidad, control y manejo de la liquidez, reducción de costos, consolidación de captaciones, administración y manejo de las relaciones con entidades financieras corresponsales y otras, del exterior, asignación de líneas, originación y desarrollo de operaciones de comercio exterior y negocios en el extranjero, sin que esta enumeración se considere taxativa ni excluyente de otras, toda vez que sus funciones abarcan en términos generales, todos los aspectos relacionados con las áreas mencionadas, y todas aquellas que de manera específica le sean asignadas por el Directorio.

 Este nombramiento reemplaza al otorgado a su favor con fecha 27 de Noviembre de 2008, inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con fecha 10 de Diciembre de 2008, de fojas 153.871 a 153.873, Registro Mercantil número 26.823.

El Estatuto Social del Banco del Pacífico S.A., establece que en caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará uno de los Vicepresidentes Ejecutivos en el orden en que hayan sido designados por el Directorio y a falta de éstos uno de los Vicepresidentes también en el mismo orden antes dicho, y en tal caso ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco a nivel nacional. Usted será primero en el orden de subrogación al Presidente Ejecutivo.

El Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos. Aumentó su capital suscrito y pagado a la suma de USD.170'000.000,00, tal como consta de la Protocolización autorizada por la Notaría Sexta del cantón Guayaquil el 5 de Febrero 

de 2010 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 18 de Febrero de 2010. Aumentó su capital autorizado a la suma de USD.340'000.000,00, mediante escritura pública otorgada el dos de septiembre de dos mil diez ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de octubre de dos mil diez. El Estatuto Social actual del Banco del Pacífico S.A., consta en la Codificación otorgada mediante escritura pública autorizada por el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el quince de agosto de dos mil ocho, inscrita en el Registro Mercantil del cantón el veintiséis de agosto de dos mil ocho.

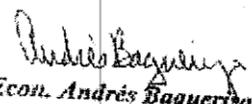
(Onu)

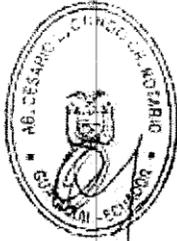
Atentamente,


Econ. Jorge Villalobos Viteri
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Acepto el cargo de Vicepresidente Ejecutivo del Banco del Pacífico S.A. y me comprometo a desempeñarlo conforme a lo establecido en este nombramiento.

Guayaquil, 18 de Noviembre de 2010


Econ. Andrés Baquerizo Barriga
Nacionalidad: ecuatoriana
Cédula de Ciudadanía: 0905058954





NUMERO DE REPERTORIO: 60.578
FECHA DE REPERTORIO: 30/Nov/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:54

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha treinta de Noviembre del dos mil diez, queda
inscrito el Nombramiento de Vicepresidente Ejecutivo, del BANCO
DEL PACIFICO S.A., a favor de ARMANDO ANDRES
BAQUERIZO BARRIGA, de fojas 127.643 a 127.645, Registro
Mercantil número 22.847.

ORDEN: 60378



REVISADO POR:

Handwritten signature

Handwritten signature
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de fecha siete de enero del año dos mil nueve, del contenido de la copia que antecede, en lo que se refiere de la cláusula sexta.- Guayaquil, veintiocho de Enero del año dos mil once.-----


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o del Cantón
Guayaquil



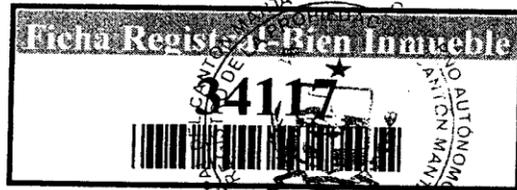
7/20/11



PAC

1100

PAC 1100



Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 34117

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 23 de abril de 2012*
Parroquia: Eloy Alfaro
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en el Barrio Eloy Alfaro, manzana VEINTIOCHO, lote número cero tres guión B, parroquia Eloy Alfaro, del Cantón Manta. solar y casa
Circunscrito dentro de las siguientes linderos y medidas;
POR EL FRENTE, dieciseis metros y calle trescientos veinte
POR ATRAS; doce punto cincuenta metros y propiedad del señor Boanerges Delgado Toala.
POR EL COSTADO DERECHO; dieciseis punto cincuenta metros y propiedad de Ramón Antonio Aveiga
Y POR EL COSTADO IZQUIERDO; dieciocho punto veinte metros y Avenida Doscientos ocho,
SOLVENCIA, El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de Gravamen. .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.220 20/09/2002	20.405
Compra Venta	Compraventa	2.176 05/09/2005	25.787

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 20 de septiembre de 2002
Tomo: 1 Folio Inicial: 20.405 - Folio Final: 20.411
Número de Inscripción: 2.220 Número de Repertorio: 4.320
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 10 de junio de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en el Barrio Eloy Alfaro, manzana 28, lote No. 03-B, parroquia Eloy Alfaro

El predio descrito queda constituido en Patrimonio Familiar, a favor de los hijos menores de edad, por el lapso de 15 años. Actualmente dicho Patrimonio Familiar se encuentra cancelado con fecha 1ero de agosto del 2.005, celebrada ante la Notaría Pública Primera del Canton Manta el día 1ero de Julio del 2.005.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000060223	Acosta Romero Gloria Cecilia	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000000151	Ilustre Municipalidad de Manta		Manta



Certificación impresa por: ZaiS

Ficha Registral: 34117

Página: 1 de 2

Inscrito el : **lunes, 05 de septiembre de 2005**
 Tomo: **1** Folio Inicial: **25.787** - Folio Final: **25.794**
 Número de Inscripción: **2.176** Número de Repertorio: **4.241**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**
 Nombre del Cantón: **Manta**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 10 de agosto de 2005**
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Terreno ubicado en el Barrio Eloy Alfaro, manzana veintiocho lote número cero tres guión B, parroquia Eloy Alfaro, del Cantón Manta.
 Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos;
 POR EL FRENTE; dieciseis metros y calle trescientos veinte
 POR ATRAS, doce punto cincuenta metros y propiedad del señor Boanerges Delgado Toala.
 POR EL COSTADO DERECHO, dieciseis punto cincuenta metros y propiedad de Ramón Antonio Aveiga
 Y POR EL COSTADO IZQUIERDO; dieciocho punto veinte metros y Avenida Doscientos ocho.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01525125	Santana Cabal Carlos Alfredo	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000060223	Acosta Romero Gloria Cecilia	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2220	20-sep-2002	20405	20411

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: **11:43:54** del **lunes, 23 de abril de 2012**



A petición de: *Sr. Carlos Santana Cabal*
 C.I. 1301525125

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por : **Zaida Azucena Saltos Pachay**
 130730043-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
 Firma del Registrador

Deinde

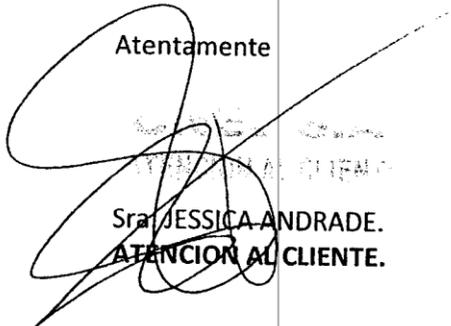
Manta, 14 de Junio del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **SANTANA CABAL CARLOS ALFRDO** con numero de cedula **130152512-5**, se encuentra registrado como usuario de CNEL REGIONAL MANABI en el sistema Comercial SICO, con código 122606 mismo que NO mantienen deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente



Sra. **JESSICA ANDRADE.**
ATENCIÓN AL CLIENTE.





Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 077544

1 **LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**
 2 **DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**
 3 A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado
 4 el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no
 5 se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente
 6 de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de
 7 Por consiguiente se establece
 8 **SANTANA CABAL CARLOS**
 9 **ALFREDO** que no deudor de esta Municipalidad
 10 Manta, **19 junio** de 201 **12**
 11 **VALIDA PARA LA CLAVE**
 12 **3140628000 PRQ. ELOY ALFARO MZ-28**
 13 **LT-03-B**
 14 **Manta, diez y nueve de junio del dos**
 15 **mil doce**
 16



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
 Emergencias Teléfono: **102**
 RUC: 1360020070001
 Dirección: Avenida 11
 entre Calles 11 y 12
 Teléfono: 2621777 - 2611747
 Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 215454

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		DATOS DEL PREDIO	
CI/RUC:	1301525125	CLAVE CATASTRAL:	
NOMBRES:	SANTANA CABAL CARLOS ALFREDO	AVALUO PROPIEDAD:	
RAZÓN SOCIAL:		DIRECCIÓN PREDIO:	
DIRECCIÓN:	P/ELOY ALFARO MZ- 28 LT. 03		

REGISTRO DE PAGO		DESCRIPCIÓN		VALOR
Nº PAGO:	214844	VALOR		3.00
CAJA:	MARGARITA ANCHUNDIA L			
FECHA DE PAGO:	19/06/2012 10:56:35			
ÁREA DE SELLO 		TOTAL A PAGAR		3.00

VALIDO HASTA: Lunes, 17 de Septiembre de 2012
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

5/29/2012 12:57

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°	
Una escritura pública de: COMPRAVENTA TERRENO ubicada en MANTA de la parroquia S/E		3-14-06-28-000	243,00	6147,90	17804	65093	
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1301525125	SANTANA CABAL CARLOS ALFREDO	PRQ. ELOY ALFARO MZ-28 LT-03-B	Impuesto principal		61,48		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		18,44		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		79,92		
1308290871	ALAVA PERALTA MONSERRATE MARGARITA	NA	VALOR PAGADO		79,92		
					SALDO		0,00

EMISION: 5/29/2012 12:57 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO 29 MAY 2012

5/29/2012 12:57

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°	
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia S/E		3-14-06-28-000	243,00	6147,90	17805	65094	
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1301525125	SANTANA CABAL CARLOS ALFREDO	PRQ. ELOY ALFARO MZ-28 LT-03-B	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta		28,03		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		29,03		
1308290871	ALAVA PERALTA MONSERRATE MARGARITA	NA	VALOR PAGADO		29,03		
					SALDO		0,00

EMISION: 5/29/2012 12:57 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO 29 MAY 2012



TITULO DE CREDITO

GADMCM - 9009 - IP

1/11/2012 10:53

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-14-06-28-000	243,00	\$ 8.703,48	PRQ, ELOY ALFARO MZ-28 LT-03-	2012	7725	
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
SANTANA CABAL CARLOS ALFREDO		1301525125	Costa Judicial			
1/11/2012 12:00 FRANCO LORENA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 2,61	(\$ 0,26)	\$ 2,35
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS A PARTIR 2012	\$ 1,91		\$ 1,91
			MEJORAS HASTA 2011	\$ 40,00		\$ 40,00
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,87		\$ 0,87
			TOTAL A PAGAR			\$ 45,13
			VALOR PAGADO			\$ 45,13
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO 11 ENE 2012

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD: 1.00

-G- 0000361

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

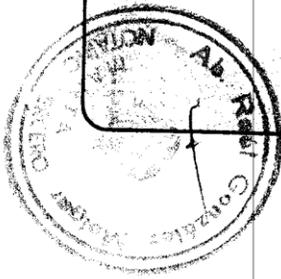
A petición verbal interesada, CERTIFICA: Que revisando el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____ URBANOS
pertenciente a _____ SOLAR
ubicada _____
cuyo _____ AVALÚO COMERCIAL PTE. COMPRAVENTA _____ asciende a la cantidad
de \$ 6147.90 SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE DOLARES CON NOVENTA
CENTAVOS

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA.



29 MAYO 2012
Manta, de del 20

Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD: 1,00

No. Certificación: 8

-M- 0000008

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 24 de mayo de 2012

No. Electrónico: 3971

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-14-06-28-000

Ubicado en: PRQ. ELOY ALFARO MZ-28 LT-03-B

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 243,00 M2

Pertenciente a:

Documento Identidad	Propietario
1301525125	SANTANA CABAL CARLOS ALFREDO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 6147,90
 CONSTRUCCIÓN: 0,00
 6147,90

Son: SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del sueto actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

[Firma]
Aca. Daniel Ferrin S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros



61.48
 18.44
 79.92
 29.03
 108.95

FU



I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor \$1,00

0037057

CERTIFICACIÓN

No. 01254

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr **CARLOS ALFREDO SANTANA CABAL**, con clave Catastral 3140628000, ubicado en la manzana 28 lote 03-B en el Barrio Eloy Alfaro, parroquia Eloy Alfaro Cantón Manta, dicho terreno se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fabrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos

Frente: 16m. Calle 320.

Atrás: 12,50m. Sr. Boanerge Delgado Tóala.

Costado derecho: 16,50m. Propiedad de Ramón Antonio Abeiga

Costado izquierdo: 18,20m. Avenida 208.

Área 243m².

Manta. Junio 13 del 2012


SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.



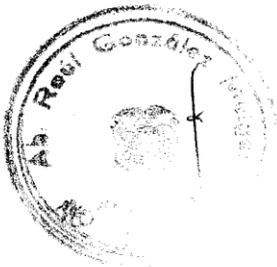
PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

2

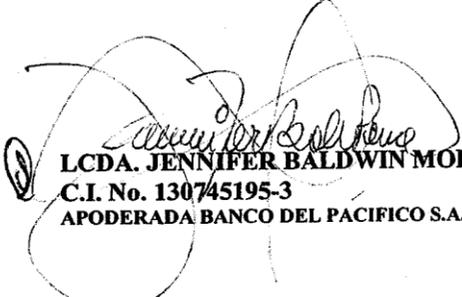
(D. Raul Melgar)

constituyen en este instrumento a favor de cualesquiera otra institución financiera o no, pública, privada o semipública, si fuera del caso y así lo requiera Banco del Pacífico S.A. El Banco del Pacífico S.A. queda autorizado para informarnos por escrito de la cesión a los suscritos deudores, comunicación que surtirá los efectos de notificación al tenor del artículo 95 del Código de Procedimiento Civil. De igual manera, renunciamos a ser notificados de esta cesión, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GASTOS.-** Todos los gastos de otorgamiento de esta Escritura Pública, inclusive los de registro, inscripción, honorarios de abogado, impuestos, derechos, incluyendo los gastos que se incurrieren en virtud de la cesión mencionada en la cláusula anterior en caso de haberla, etc., y los de su cancelación en su oportunidad, serán pagados por la parte deudora, y por lo tanto, el Acreedor designado en este contrato, podrá cargarlo a su cuenta o cuentas. Así mismo, la parte deudora se obliga a pagar las actualizaciones anuales del avalúo del bien hipotecado que establecen las Resoluciones de la Junta Bancaria del Ecuador, practicadas por el perito o peritos del Banco, y por tanto, el acreedor podrá cargar a la cuenta de la parte deudora, el costo de tales actualizaciones. El Banco podrá aplicar como abono, a cualquiera de las obligaciones de la parte deudora a la orden y/o a favor del Acreedor, que se encuentre vencida o impaga, cualquier valor o depósito que a favor de la parte deudora, mantenga con el Banco del Pacífico S.A. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes y de manera especial la parte deudora, declaran que renuncian domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces de la ciudad de Manta o del lugar donde fuere reconvenido y a la vía coactiva o a la vía ejecutiva a elección del Banco. Para el efecto, la parte deudora, renuncia fuero, domicilio y vecindad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan para que formen parte integrante de esta Escritura Pública, los siguientes documentos habilitantes: a) Poder Especial con que legitima su intervención la Representante Legal del BANCO DEL PACIFICO S.A.; b) Certificado del Registrador de la Propiedad correspondiente; d) Comprobante de pago de impuesto prediales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INSCRIPCIÓN.-** De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y uno de

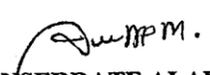


NOTARIO TERCERO MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACIÓN

la Ley de Registro, cualquiera de los otorgantes quedan facultados para realizar los trámites tendientes a la inscripción en el Registro de la Propiedad del contrato contenido en este instrumento. Cumpla usted señor Notario con las formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública cuya cuantía es por su naturaleza indeterminada.- (Firmado) Abogada Nathalia AVECILLAS ARELLANO, Registro Profesional Número catorce mil ciento veintiocho del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Se comprueba el pago de impuestos de acuerdo a la Ley.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-


LCDA. JENNIFER BALDWIN MOLINA
 C.I. No. 130745195-3
 APODERADA BANCO DEL PACIFICO S.A.


CARLOS ALFREDO SANTANA CABAL
 C.C. No. 130152512-5


MONSERRATE ALAVA PERALTA
 C.C. No. 130829087-1


EDDY TARQUINO ARAUZ MERA
 C.C. No. 130692064-4

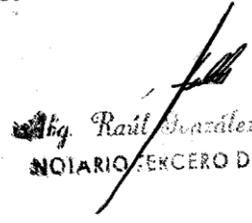

 EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO- EL NOTARIO.-



NOTARIO TERCERO MANTA
 ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
 ESFUERZO Y DEDICACIÓN




 Abg. Raúl González Melgar
 NOTARIO TERCERO DE MANTA

22/05/12 10h53

AV 4 DE NOVIEMBRE

3786

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros



Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimim@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No.

00000001

Cedula	
Clave Catastral	3140628000
Nombre:	Santana Cabal Carlos
Rubros:	
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	tel 082745717.

Reclamo: Cert. Avaluo. para compra.
Inspección 22/05/12 14h00.

Carlos Santana
Firma del Usuario

Elaborado Por: LUIS VERA

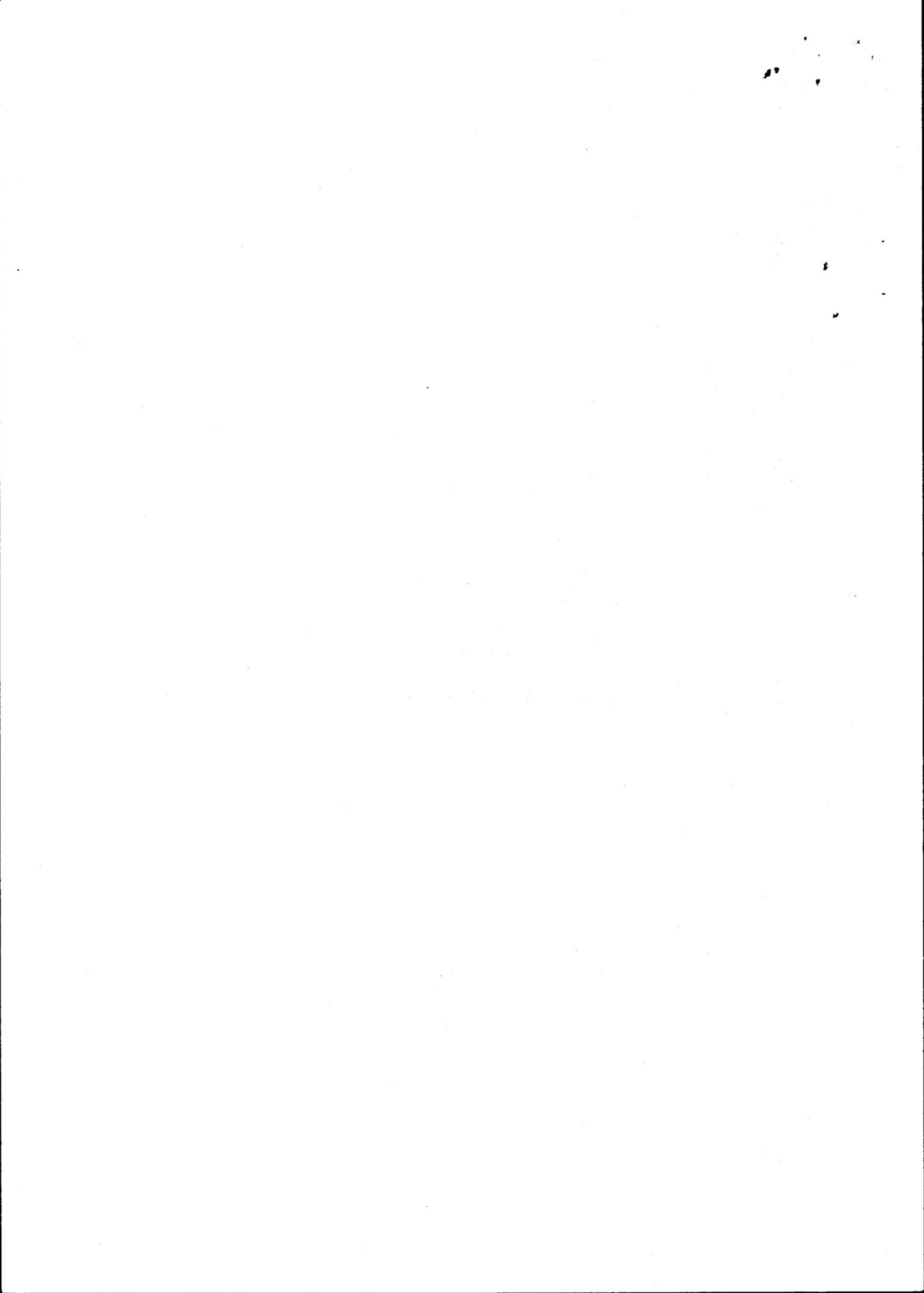
Informe Inspector: SE CONSTATO TERRENO BALDIO UBICADO EN EL BAÑO
ELOY AFIARO.

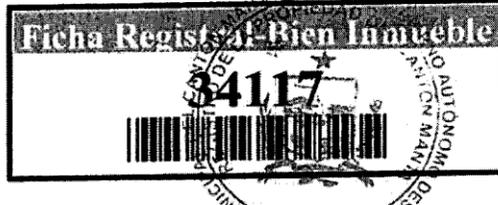
Firma del Inspector

Se elimina Const. Segun Informe de Inspección

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro





Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 34117

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 23 de abril de 2012*
Parroquia: Eloy Alfaro
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en el Barrio Eloy Alfaro, manzana VEINTIOCHO, lote número cero tres guión B, parroquia Eloy Alfaro, del Cantón Manta. solar y casa Circunscrito dentro de las siguientes linderos y medidas;
POR EL FRENTE, dieciseis metros y calle trescientos veinte
POR ATRAS; doce punto cincuenta metros y propiedad del señor Boanerges Delgado Toala.
POR EL COSTADO DERECHO; dieciseis punto cincuenta metros y propiedad de Ramón Antonio Aveiga
Y POR EL COSTADO IZQUIERDO; dieciocho punto veinte metros y Avenida Doscientos ocho,
SOLVENCIA, El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de Gravamen. .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.220 20/09/2002	20.405
Compra Venta	Compraventa	2.176 05/09/2005	25.787

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 20 de septiembre de 2002
Tomo: 1 Folio Inicial: 20.405 - Folio Final: 20.411
Número de Inscripción: 2.220 Número de Repertorio: 4.320
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 10 de junio de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en el Barrio Eloy Alfaro, manzana 28, lote No. 03-B, parroquia Eloy Alfaro

El predio descrito queda constituido en Patrimonio Familiar, a favor de los hijos menores de edad, por el lapso de 15 años. Actualmente dicho Patrimonio Familiar se encuentra cancelado con fecha 1ero de agosto del 2.005, celebrada ante la Notaría Pública Primera del Canton Manta el día 1ero de Julio del 2.005.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000060223	Acosta Romero Gloria Cecilia	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000000151	Ilustre Municipalidad de Manta		Manta



2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : **lunes, 05 de septiembre de 2005**
Tomo: **1** Folio Inicial: **25.787** - Folio Final: **25.794**
Número de Inscripción: **2.176** Número de Repertorio: **4.241**
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**
Nombre del Cantón: **Manta**
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 10 de agosto de 2005**
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Terreno ubicado en el Barrio Eloy Alfaro, manzana veintiocho lote número cero tres guión B, parroquia Eloy Alfaro, del Cantón Manta.
Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos;
POR EL FRENTE; dieciseis metros y calle trescientos veinte
POR ATRAS, doce punto cincuenta metros y propiedad del señor Boanerges Delgado Toala.
POR EL COSTADO DERECHO, dieciseis punto cincuenta metros y propiedad de Ramón Antonio Aveiga
Y POR EL COSTADO IZQUIERDO; dieciocho punto veinte metros y Avenida Doscientos ocho.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01525125	Santana Cabal Carlos Alfredo	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000060223	Acosta Romero Gloria Cecilia	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2220	20-sep-2002	20405	20411

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

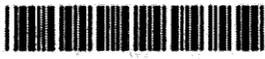
Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: **11:43:54** del **lunes, 23 de abril de 2012**

A petición de: *Sr. Carlos Santana Cabal*
13-01525125

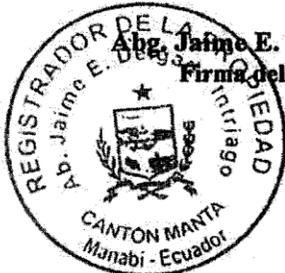
Elaborado por : **Zaida Azucena Saltos Pachay**
130730043-2



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 22 de Mayo del 2012

CERTIFICACIÓN

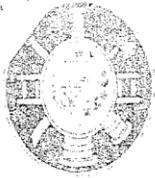
A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **SANTANA CABAL CARLOS ALFREDO** con numero de cedula **130152512-5** se encuentra registrado como usuario de CNEEL REGIONAL MANABI en el sistema Comercial SICO, con número de servicio 122606, el mismo que **NO** mantiene deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente

Sr. Christian Tinajero A.
ATENCIÓN AL CLIENTE.

[Faint, illegible text]



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 211501

IMPUESTO PREDIAL - 2012

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: 1301525125
NOMBRES: SANTANA CABAL CARLOS ALFREDO
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: P/ELOY ALFARO MZ-28 LT. 03

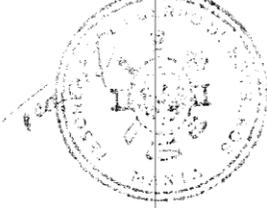
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: 314062800-000000
AVALUO PROPIEDAD: \$ 8,703.48
DIRECCIÓN PREDIO: PRQ, ELOY ALFARO MZ-28

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 211156
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 15/05/2012 09:40:25

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

DESCRIPCIÓN	VALOR
IMPUESTO PREDIAL	1.31
INTERESES	0.00
DESCUENTO	0.00
EMISION	0.00
TOTAL A PAGAR	\$ 1.31

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

TITULO DE CREDITO

GADMOM - 9009 - IP

15/11/2012 10:53

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO Nº
3-14-08-28-000	243.00	\$ 8,703.48	PRQ, ELOY ALFARO MZ-28 LT-03	2012	7725	
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS/ RECARGOS(%)
SANTANA CABAL CARLOS ALFREDO			1301525125	Costa Judicial		
15/11/2012 12:00 FRANCO LORENA				IMPUESTO PREDIAL	\$ 2.51	(\$ 0.26)
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
				Interés por mora		\$ 1.31
				MEJORAS A PARTIR 2010	\$ 1.91	\$ 0.00
				MEJORA - HASTA 2011	\$ 40.00	\$ 0.00
				TASA DE SEGURIDAD	\$ 0.87	\$ 0.00
				TOTAL A PAGAR		\$ 45.10
				VALOR PAGADO		\$ 45.10
				SALDO		\$ 0.00

CANCELADO 11 ENE 2012

[Handwritten signature]

ORIGINAL CLIENTE